

CONVENIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **SECRETARIA DE ECONOMÍA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. LIC. MOISES GOMEZ REYNA**, Y POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL **C. ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARIA"** Y **"EL SINDICATO"** RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONCERTANDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA SECRETARIA"** por medio de su Titular el Lic. Moisés Gómez Reyna, que:

I.1.- Que su representada es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, contemplada en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con las obligaciones y atribuciones que le señalan la Constitución Política Local, la Ley Orgánica referida, y otros ordenamientos legales, entre los cuales la Ley del Servicio Civil para el Estado en su artículo 38, fracción VI, le impone la obligación de conceder licencias con goce de sueldo a trabajadores que tengan adscritos para el desempeño de las comisiones sindicales que no excedan de cinco días hábiles, y sin goce de sueldo por mayor tiempo, salvo en los casos de que por la naturaleza de la comisión o a juicio del propio Titular deba otorgarse licencia con goce de sueldo por mayor tiempo, debiendo mediar en todos los casos, petición expresa y escrita por parte de **"EL SINDICATO"**.

I.2.- **"LA SECRETARIA"** recibió de **"EL SINDICATO"** una petición por escrito para el otorgamiento de licencia con goce de sueldo para una trabajadora sindicalizada adscrita a la dependencia, la cual una vez concedida deberá ser computada como tiempo efectivo de servicio.

II.- Declara **"EL SINDICATO"** por conducto de su Secretario General, el Ing. Luis Antonio Castro Ruiz, que:

II.1.- Es una organización de trabajadores al servicio de los poderes del Estado, reconocida ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

II.2.- Es un derecho de los trabajadores sindicalizados el obtener las licencias en los términos señalados en la declaración I de **"LA SECRETARIA"**, y con tal motivo solicito a su Titular el otorgamiento de licencia con goce de sueldo para una de sus agremiadas para el cumplimiento de las comisiones establecidas en el escrito de petición correspondiente.

III.- Declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- **"LA SECRETARIA"** otorga licencia con goce de sueldo en los términos del artículo 38, fracción VI, de la Ley del Servicio Civil para el Estado, al trabajador adscrito a la dependencia perteneciente a **"EL SINDICATO"**.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA

SEGUNDA.- El beneficiario de la licencia a que se refiere la cláusula precedente será la **C. MERCEDES CARREÑO PERALTA** quien apoyará a la Secretaria General, dentro de esa Organización Sindical, realizando las siguientes funciones:

- 1.- En los trabajos de asesoría, capacitación y seguimiento en el programa de microempresas en el combate al desempleo y un mejor patrimonio familiar de los trabajadores.
- 2.- Enlace entre Sutspes, Gobierno del Estado y Sector Empresarial, en la creación de empleos, mejorar el nivel de vida de los trabajadores afiliados al Sutspes y sus familias en el programa "FAMILIA SUTSPES".

TERCERA.- La licencia materia de este convenio se otorga a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2014, conviniendo las partes en sujetarse a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para que resuelva las controversias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente.

CUARTA.- La celebración de este convenio no es limitativa, por lo que las partes podrán acordar en lo futuro la ampliación o reducción del número de licencias a concederse, así como de los beneficios de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en Hermosillo, Sonora a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

Por "LA SECRETARÍA"

LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA
Secretario de Economía.

Por "EL SINDICATO"

ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ
Secretario General
Del S.U.T.S.P.E.S.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ
Director General de Administración.

ING. ARNOLDO HOLGUÍN ANGUIANO
Secretario del Interior del SUSTPES.